



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.**

Radicación n.º 118623

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **MARTHA CECILIA RIVERA GARCÍA**, en contra de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, la Unidad de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y el Lavado de Activos, los Juzgados Cuarto y Quinto Civil del Circuito, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, todos de Pereira y la Superintendencia de Notariado y Registro. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a los demandados y vincúlese a los Juzgados Primero Penal Especializado de Descongestión y Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de

Dominio, ambos de Bogotá, así como a las partes e intervenientes del proceso objeto de la presente solicitud de amparo.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes, entre ellas, copias de las decisiones de (i) primera y (ii) segunda instancia.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA